

Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-SAGRLAFT-02 Versión: 05

Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015 Modificación: 03/03/2022 Vigencia: 03/03/2024

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

INTRODUCCIÓN

Grupo Semana¹ como líder del sector editorial, busca implementar estrategias que prevengan actuaciones relacionadas con conductas fraudulentas, inapropiadas o relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Es por ello por lo que en aras de mantener las mejores prácticas –de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica²–, Semana implementa la presente política que reglamenta el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, para garantizar la trasparencia de todas las operaciones que realiza la compañía.

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir en materia de gestión del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante la política SAGRILAFT), con el fin de minimizar los riesgos de que, a través de las operaciones de Grupo Semana, ingresen recursos provenientes del lavado de activos o que las financie el terrorismo o que, indirectamente, se instrumentalicen herramientas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Igualmente, la presente política busca salvaguardar la reputación de Semana, en la medida que propende por evitar al máximo que la compañía sea asociada con terceros relacionados con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

2. ALCANCE

La política SAGRILAFT aplica para todos los trabajadores directos de *Semana* y para los trabajadores en misión, bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones del Edificio Semana (en sus domicilios o en cualquier otra locación), contratistas independientes, clientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación.

De forma específica, a continuación, se establece el alcance de las actividades necesarias que deben seguir los colaboradores de Semana para la implementación y divulgación de la política SAGRILAFT:

- a. **Junta Directiva.** Dentro de las responsabilidades relacionadas con la adopción de la política SAGRILAFT de *Semana*, la Junta Directiva se encarga de aprobar y exigir al Oficial de Cumplimiento de la compañía una revisión del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b. Gerente General. El Gerente General y sus suplentes tienen la obligación de diseñar y actualizar las políticas de implementación de los sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con las necesidades de Semana.

² Circular Básica Jurídica: recopila las principales instrucciones generales vigentes que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades sobre lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) (https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Basica%20Jur%C3%ADdica%20Mod1%20(10-08-15).pdf).



¹ Empresas que conforman el Grupo Semana: Publicaciones Semana S.A., Proyectos Semana S.A.



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

- c. Gerencia Jurídica. El Gerente Jurídico, quien por designación de la Junta Directiva ostenta la calidad de Oficial de Cumplimiento, se encarga de preparar las políticas necesarias para prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para que sean estudiadas por la Gerencia General y para que, posteriormente, pasen a aprobación de la Junta Directiva. Así mismo, la Gerencia Jurídica servirá como canal de comunicación entre las diferentes instancias de la compañía para efectuar los reportes de posibles conductas asociadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. Comité de Gerencia y Comité Directivo. Los miembros de estos comités son los encargados de proporcionar los recursos adecuados (directos e indirectos) que garanticen el cumplimiento y aplicación de la política SAGRILAFT por parte de sus equipos de trabajo y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e. Trabajadores directos. Todos los trabajadores directos de Semana tienen la obligación de coadyuvar con la implementación y el cumplimiento de la política SAGRILAFT, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- f. Trabajadores en misión. Los trabajadores en misión tienen la obligación de conocer y cumplir la política SAGRILAFT o similares de su empresa, respetarla y cumplirla con el fin de contribuir en la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- g. Terceros. A los clientes, proveedores, contratistas y otros terceros, en su relacionamiento con Semana, también los cobija la política SAGRILAFT y por lo tanto serán los trabajadores directos y en misión, los que deberán velar por informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y que sea cometido por un tercero.

El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las medidas señaladas en el presente documento, constituirá falta grave para todos los efectos legales. Lo anterior indica que ese incumplimiento podrá derivar en la terminación del contrato de trabajo con justa causa, después de surtir el procedimiento disciplinario laboral que corresponda³

3. DEFINICIONES

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
- b. Controladores de usuarios de la plataforma de consulta en listas vinculantes: son los empleados de Semana que tienen la obligación de efectuar consulta de clientes, proveedores u otros terceros con los que Semana vaya a materializar o tenga una relación comercial.
- c. Debida diligencia o diligencia debida: es el conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar de una actividad para evitar daños previsibles⁴. En el ámbito del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la debida diligencia es hace referencia a "la práctica

⁴ Definición tomada del diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española (RAE) (https://dpej.rae.es/lema/diligencia-debida)



³ **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. CAPÍTULO XIII.** Obligaciones y prohibiciones de la compañía y los trabajadores. Artículo 46. Punto 25. Cumplir las políticas, manuales, procesos, procedimientos, lineamientos, directivas, estatutos, reglamentos, directrices, programas, códigos, circulares, normativas existentes en la compañía y en general cualquier instrucción que imparta el empleador.



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

de conocer al cliente"⁵. En otras palabras, es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

- d. Documento de acreditación y cumplimiento de controles: es el documento que las gerencias Administrativa y Comunicación Corporativa, Finanzas y Operaciones, y de Tecnología acreditan, de forma trimestral, el cumplimiento o vigilancia de los controles específicos a su cargo según la matriz de riesgo SAGRILAFT. El diseño y revisión de este documento se efectuará dentro de los tres trimestres siguientes a la suscripción de este documento. Su implementación definitiva deberá realizarse a partir del cuarto trimestre.
- e. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional⁶.
- f. LA/FT/FPADM: se refiere a la agrupación de los conceptos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- g. Lavado de activos: la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) define el lavado de activos como "el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos". Al tiempo, define el terrorismo "como un método para realizar acciones violentas repetitivas, utilizando individuos, grupos o actores clandestinos (semi) estatales, por razones ideológicas, religiosas o políticas".
- h. Listas restrictivas⁹: son "aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos" 10 y financiación del terrorismo.
- i. Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- j. **Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados¹¹.

¹¹ Definición tomada de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades



⁵ Definición tomada de la página web Inflolaft, empresa especializada en proveer información y capacitación para prevenir y mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude al interior de las empresas (https://www.infolaft.com/que-es-debida-diligencia/).

⁶ Definición tomada de la página web de la UIAF, sección Asuntos internacionales

⁽https://www.uiaf.gov.co/asuntos internacionales/organizaciones internacionales/grupo accion financiera 7114)

https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

⁸ La UIAF toma la definición de terrorismo del documento A review of sources on terrorist financing. El texto aquí citado fue tomado de https://www.uiaf.gov.co/sistema nacional ala cft/lavado activos financiacion 2927/I/financiacion terrorismo

⁹ Lista completa de listas restrictivas vinculantes para Colombia en https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list

¹⁰ https://www.compliance.com.co/onu-lista-vinculante-para-colombia-las-listas-restrictivas-o-listas-

vinculantes#:~:text=Recordemos%20que%20las%20listas%20Restrictivas,actividades%20sospechosas%2C%20investigaciones%2C%20procesos%20o



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

- k. Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM /FPADM en el sujeto obligado. En Semana, el Oficial de Cumplimiento es designado por la Junta Directiva.
- I. Operación inusual: es aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- m. Operación sospechosa: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- n. Personas Expuestas Políticamente (PEP): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- o. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, creada por la ley 526 de 1999 y reglamentada por el decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva¹².

4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SAGRILAFT

Para un adecuado funcionamiento de la política SAGRILAFT, *Semana* implementa los siguientes lineamientos –que deben ser cumplidos por todos los accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la compañía–, los cuales se desarrollan a continuación:

- a. Prevalencia de la política SAGRILAFT sobre el logro de las metas comerciales. Semana, comprometida con la adecuada implementación de la política SAGRILAFT, dará prevalencia a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los clientes sobre cualquier meta o interés comercial.
- b. Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y contrapartes. Semana no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la

¹² Definición tomada de la página web de la UIAF, sección ¿Quiénes somos? (https://www.uiaf.gov.co/nuestra_entidad/quienes_somos)



Página 4 de 11



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

- c. Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas. Semana monitoreará, por lo menos una vez al año, a todos accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- d. Pagos y recaudos. Todos los pagos y recaudos que se efectúen tanto con los clientes como con los proveedores, deberán hacerse mediante transferencias electrónicas o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato.
- e. Documentación para validación LA/FT/FPADM. Cada vez que se suscriba un nuevo contrato o al cumplir un (1) año de ejecución del contrato (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato, se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es:
 - Fotocopia de cédula del representante legal principal y suplentes o copia de la cédula del cliente persona natural.
 - RUT (fecha de expedición a partir del año 2020).
 - Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días (solo aplica para personas jurídicas).
 - Formato de adhesión a las políticas de ética y cumplimiento; gestión del riesgo de corrupción, soborno y sus derivados; SAGRILAFT, PTEE y SGSI (versión español o inglés).
 - Formato de creación de cliente, proveedor u otro tercero.
 - Conocimiento de clientes, proveedores y otros terceros persona natural o jurídica.
 - Documento de composición accionaria (solo aplica para personas jurídicas)
 - Formato de conocimiento de cliente, certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días, RUT, copia de identidad del representante legal y composición accionaria.

La jefatura de Facturación, Tesorería y Cartera y de Contabilidad exigirán previo a la creación del cliente, causación contable a proveedor o pago, a clientes o de proveedores u otros terceros, que el área requisitante adjunte el reporte de consultas en listas restrictivas del cliente, proveedor u otro tercero (salvo las excepciones indicadas en el título 8 del presente documento).

En caso de que alguna consulta en la plataforma de listas vinculantes y no vinculantes genere un reporte (salvo en casos cuyo reporte sea de una persona con actividad de interés por sus siglas PAI) el equipo de la Oficial de Cumplimiento deberá:

- Revisar si se trata de un homónimo.
- Revisar si se buscó correctamente a la persona del reporte (por sus dos nombres o dos apellidos). En caso de





Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

que tenga dudas sobre la identidad de una persona natural, se podrán consultar bases públicas como la registradora, antecedentes judiciales, consultas en la procuraduría, entre otras fuentes que arrojan nombres de la persona.

- Revisado los reportes, y en caso de dudas, deberá requerirse de forma verbal o escrita a la persona que concretó el negocio o al director del proyecto o administrador del contrato, a fin de que indique los motivos del negocio, particularidades en la facturación u otro dato que estime necesario.
- Acto seguido se deberá dejar guardado en esta ruta: W:\My Documents\Juridica\N-SAGRILAFT\InfoLaftSearch\Análisis de reportes y listas\Revisión de Reportes de Infolaft un informe o la impresión de la cadena de correos en donde se encuentra el requerimiento o análisis de información; junto con la anotación en el cuerpo del correo o escrito, de si existe o no riesgo para el SAGRILAFT.
- f. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos. Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a Semana para verificar la trazabilidad del negocio y de la verificación del proceso, conforme con los lineamientos establecidos en la política SAGRILAFT.
- g. Conservación de documentos soporte. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años, contado a partir del momento en que se identificó la operación, de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

En el caso particular de los controladores de usuarios de la plataforma de consulta de listas vinculantes, es obligación además de garantizar la conservación de los documentos soporte, deberán guardar en la carpeta compartida adjudicada infolaft\$ (\\ srv-backup-sem) Z:\; los archivos (extensión.pdf) que son el soporte de los resultados de la consulta efectuada. Además, deberán mantener el archivo de consultas actualizado. De esta labor, el líder del área deberá declarar cumplimiento en el documento de acreditación trimestral de controles que para tal fin sea diseñado.

5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la política SAGRILAFT, Semana establece el siguiente procedimiento de debida diligencia, el cual tiene como finalidad preservar la integridad institucional y prevenir que Semana sea usada como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM:

- a. Identificación de las situaciones que puedan generar en Semana riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realizan. El líder del proceso respectivo identificará los riesgos asociados al LA/FT/FPADM de sus operaciones o negocios derivados de su objeto social. Si se llegase a identificar un riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien emitirá concepto formal y por escrito.
- b. Conocimiento de clientes. Semana deberá realizar el conocimiento de sus clientes, así mismo los mecanismos, las formas y herramientas para llevarlo a cabo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- c. Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP). Los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. La aprobación de operaciones y negocios con PEP será aprobada por una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de las contrapartes.
- d. Conocimiento de proveedores. En la vinculación/negociación/contratación con proveedores, sean persona natural o jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- e. Conocimiento de accionistas. Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a Semana. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.
- f. Conocimiento de trabajadores. Semana debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, Semana debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos una vez al año. Semana contará con políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus trabajadores, quienes en el desempeño de sus funciones deberán cumplir estrictamente con el Reglamento Interno de Trabajo (RTI), con las políticas, normas y procedimientos de la compañía.
- g. Verificación en listas con información LA/FT/FPADM de clientes, proveedores y trabajadores. La validación de antecedentes (históricos, judiciales y administrativos) relacionados con LA/FT/FPADM, se realizará mínimo en las siguientes fuentes:
 - Lista ONU expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Lista SDN de la OFAC expedida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural correspondiente.
 - Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas Interpol, Policía Nacional
 y certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, entre otros.

Para facilitar la tarea de validación en las listas restrictivas, Semana cuenta con una herramienta tecnológica que le permite efectuar consultas de forma individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas (OFAC, ONU y otras listas



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

de riesgo ofrecidas en fuentes abiertas de información) que se integrarán a los diferentes procesos de *Semana* y que así lo requieran.

- h. Negación de productos. En los casos en que se niegue un producto o servicio a un cliente por reporte en listas con información LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por Semana o revelar en comunicación verbal, que la negación del producto o servicio corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM.
- i. Conservación de registros de operaciones y debida diligencia. Semana cuenta con procedimientos que le permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- j. Reportes internos. Mínimo una (1) vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILAFT, a la Junta Directiva. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar todos los reportes requeridos por la Junta Directiva o el Representante Legal.
- k. Segmentación de los factores de riesgo. Para una adecuada implementación de la política SAGRILAFT, Semana ha segmentado los factores de riesgo para que sean analizados de la siguiente manera:
 - Respecto de las contrapartes:
 - i. Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - ii. Aceptar nuevos socios, accionistas o trabajadores con antecedentes judiciales por cualquier delito y en especial los relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - iii. Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
 - Respecto de operaciones, negocios o contratos. Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
 - Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - ii. Donaciones.
 - iii. Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
 - iv. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales, provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - v. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - vi. Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
 - vii. Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI





Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

como no cooperantes.

- viii. Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- Medición del riesgo. Semana implementará técnicas de medición cuantitativas o cualitativas de riesgos asociados a LA/FT/PDAM.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM

De acuerdo con lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, los riesgos asociados al LA/FT/FPADM son los siguientes:

- a. Riesgo legal: es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- b. Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c. Riesgo operacional: es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d. Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

7. LÍNEA ÉTICA

Semana establece el correo electrónico de la línea ética (lineaetica@semana.com) como canal de comunicación directo para informar y denunciar, con pruebas verificables, comportamientos y hechos sospechosos de lavado de activo o financiación del terrorismo. La compañía garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncie e informe.

8. EXCEPCIONES A LA POLÍTICA SAGRILAFT

Teniendo en cuenta que Semana cuenta con un proceso de vinculación de clientes y proveedores estricto, solo contempla las siguientes excepciones a la verificación del tercero en la plataforma tecnológica contratada para la verificación de listas restrictivas:

- a. Cuando se trate de legalización de viáticos debidamente autorizados a través del formato respectivo.
- b. Cuando se esté frente a la contratación de una cuantía inferior a \$120.000.
- c. Para el caso de ventas o renovaciones de suscripciones se realizará la consulta en listas vinculantes bajo las siguientes reglas:





Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

- Personas jurídicas (incluyendo representantes legales), cuya venta o renovación sea mayor a 15 suscripciones digitales o 4 suscripciones impresas + suscripción digital.
- No es necesario consultar en listas vinculantes, entidades del Estado colombiano, cuyo proceso de suscripción se realice a través de procedimientos de contratación estatal.
- No se requerirá la consulta en los mismos eventos del literal a) en el caso de que la suscripción se efectúe para una embajada de otros países con presencia en el territorio colombiano o para organizaciones no gubernamentales (ONG).

9. VERIFICACIÓN EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS

Los terceros (clientes o proveedores) que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con Semana deberán ser verificados en listas restrictivas una vez al año. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento asignará claves a las siguientes áreas para que puedan efectuar la revisión respectiva: Gerencia Jurídica, Gerencia Comercial, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Servicios Administrativos, Jefatura de Tesorería, Facturación y Cartera, Jefatura de Contabilidad Gerencia de Tecnología, Dirección de Alianzas y Contenidos, Dirección General Editorial de Semana y de Fucsia, SoHo y JetSet, Dirección de Servicios al Suscriptor, Dirección General de Fotografía y cualquier área que efectúe una relación comercial con cualquier tercero.

Una vez efectuada la verificación en listas, si sale algún reporte sospechoso, el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien validará el reporte y emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso de vinculación.

En caso de que el caso sospechoso sea efectivamente confirmado por el Oficial de Cumplimiento, el mismo será reportado a la UAIF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

10. MANEJO DE INCIDENTES Y SANCIONES

En caso de presentarse alguna situación relacionada con el LA/FT/FPADM, que no haya podido ser detectada de manera previa o contenida por el Oficial de Cumplimento, deberá ser remediada de inmediato de acuerdo con las instrucciones que imparta la Gerencia General y la Junta Directiva. En todo caso, se presentará un plan de mejora, garantizando que se ha administrado el riesgo y que se fortalecieron los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles.

Es responsabilidad de cada uno de los administradores y trabajadores de *Semana*, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM /PDM.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de *Semana*, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio. En caso de cualquier incumplimiento en los procedimientos y normas descritas en la presente política, por parte de algún representante legal o trabajador de *Semana*, dicho incumplimiento se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de *Semana*.



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-SAGRLAFT-02Versión: 05Fecha de creación: 3 de noviembre de 2015Modificación: 03/03/2022Vigencia: 03/03/2024

11. DIFUSIÓN

Para garantizar la aplicación de la política SAGRILAFT, Semana ha establecido su difusión de forma interna y externa, así:

a. A nivel interno

- Al momento de su vinculación laboral a una de las compañías del Semana (de forma directa o a través de la empresa temporal), el colaborador recibirá una copia de la política SAGRILAFT, generándose una copia de recibido, la cual reposará en su respectiva carpeta laboral.
- Adelantando campañas de capacitación, ya sea al momento de la inducción o de forma programada, para garantizar el conocimiento de la política SAGRILAFT por parte de los trabajadores directos y trabajadores en misión.
- Socializando e informando la política SAGRILAFT y consejos útiles para prevenir el riesgo de lavado de activos
 o financiación del terrorismo, a todos los trabajadores directos y en misión a través del Boletín Interno, de
 publicación semanal.

b. A nivel externo

- En el proceso de vinculación de clientes y proveedores u otros terceros, Semana remite copia de la política SAGRILAFT, la cuan debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la suscripción del formato enviado para tal fin, el cual es indispensable para poder desarrollar cualquier actividad con Semana.
- En los portales web de Semana se encuentra publicada la política SAGRILAFT, con el fin de hacer visible a todos los grupos de interés y a otros interesados, las prácticas que adelanta la compañía en esta materia.

12. FIRMAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Elaboración: Abogado Sr.	Jonathan Rodríguez Jaime	Docustyned by: Jonathan Rodríguez Jaime
Revisión: Gerente Administrativa y de Comunicación Corporativa	Carol Angélica Ramírez Espejo	Docusioned by: (Lard Angélica Ramíny Espyo
Revisión: Gerente Jurídico (a)	Julia Inés Prado Cantillo	Docusigned by: Julia Inés Prado Cantillo
Aprobación: Gerente General	Sandra Suárez Pérez	Docusigned by: Sandra Suárez Pérez
Esta política fue ratificada mediante Acta de junta directiva 230 de 2022		de 2022

CONTROL DE VERSIONES				
Fecha	Descripción del cambio	Revisión		
03/11/2015	Creación de nuevo documento	1		
02/04/2018	Actualización del documento	2		
28/10/2020	Actualización del documento	3		
03/03/2021	Actualización del documento	4		
03/03/2022	Actualización del documento	5		